SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.028 de 2022

“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

ANEXO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE DE 2022

ARMENIA QUINDÌO

Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 6
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 6
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 6
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 6
1.5. ALCANCE DEL PROYECTO. 7
1.6. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 8
1.7. MODALIDAD DE SELECCION 8
1.8. ENTIDAD CONTRATANTE 8
1.9. PRESUPUESTO OFICIAL. 8
1.10. PRESUPUESTO. ..... ¡Error! Marcador no definido.
1.12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
1.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 11
1.14. FORMA DE PAGO 16
1.15. CONTROL Y VIGILANCIA. 17
1.16. PLAZO DE EJECUCIÓN. 17
1.17. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
1.18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 18
1.19. MINUTA DEL CONTRATO 18
1.20. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. 19
1.22. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. 20
1.23. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 20
1.24. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES. 20
1.25. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS. 21
1.26. CRONOGRAMA 21
1.27. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) 21
1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.29. IDIOMA 22
2- CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 23
2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS 23
2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 23
2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 24
2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 24
2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE

CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. 25
2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS. 25
2.7. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 26
2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 26
2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 26
2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS. ... 26
2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 26
2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 26
2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 27
2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 27
2.15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. 28
3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 28
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 28
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
3.3. DILIGENCIAMIENTO 29
4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 33
4.1 PERSONAS NATURALES: 33
4.2 PERSONAS JURÍDICAS: 33
4.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: 34
4.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA 37
4.5. CAPACIDAD FINANCIERA: 45
4.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: ..... ¡Error! Marcador no definido.
4.7. CAPACIDAD RESIDUAL 53
4.8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. 54
4.9. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 67
4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 67
4.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 68
5- CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 69
5.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA 69
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... ¡Error! Marcador no definido.
5.3. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 76
6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 86
6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES. 86
6.2. Declaratoria del proceso desierto 86
6.3. Término para la suscripción del contrato 86
7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 87
7.1. Condiciones para la suscripción del Contrato: 87
7.2. Condiciones para la celebración del contrato. 87
7.3. Legalización y Ejecución 87
7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. 87
7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: 90
7.6. CESIÓN DE DERECHOS 90
7.7. SUBCONTRATACIÓN 90
7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. 91
7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 91
7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA 91

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, plataforma y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el departamento del Quindío que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío.

4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto de obra cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

1.4.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Producto
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

1.5. ALCANCE DEL PROYECTO.

El alcance comprende la realización de obras a través del “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”. Consistente en la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento tales como: Prolongación y Construcción del cerramiento; Nivelación de terreno; Perfilamiento

de talud; Suministro e instalación de Reflector; Impermeabilización de muros; Construcción de banca en concreto; Excavación e material común; Rocería y limpieza.

1.6. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.7. MODALIDAD DE SELECCION

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$45.000.000** hasta la suma de **$450.000.000,** como en el presente caso que es de **$130.648.031;** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.12 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, , se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

1.8. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M /CTE ($130.648.031)** soportado en los certificados de Disponibilidad Presupuestal # 3832 expedido el 30 de junio de 2022, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($131.354.865.00), con identificación presupuestal 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4301004.052.54270-82 "Servicios generales de la construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento"

El presente presupuesto y las cantidades de obra son la conclusión de la visita técnica realizada para determinar las actividades a ejecutar en el mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos del barrio Arcoíris y Villa del Café, ubicados en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío: por el Ingeniero Yohan Sebastian Londoño Ardila, el cual se describe a continuación:

1.10. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DEL CONTRATO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

P R E S U P U E S T O
C A N T I D A D E S D E O B R A

PROYECTO : *"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*

POR: SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA — **FECHA:** **abr-22**

BARRIO ARCOIRIS

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				
1,01		Conformación - Nivelacion de terreno a mano	M2	614,30	3.063,00	1.881.600,00
1,02		Perfilada superficial de taludes a mano (No Incluye retiro)	M2	200,00	5.104,00	1.020.800,00
1,03		Demolición de pisos y andenes de concreto e=7 a 12 cm	M2	50,00	15.313,00	765.650,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	**3.668.050,00**
2,00		**INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS**				
2,01		Suministro e Instalación Reflector 30W	UND	5,00	73.439,00	367.195,00
					SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS	**367.195,00**
3,00		**CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)**				
3,01		Reparación cerramiento en malla eslabonada + pintura	M2	15,00	57.232,00	858.480,00
3,02		Suministro e instalación Malla eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	80,00	51.329,00	4.106.320,00
3,03		Suministro e Instalación de Refuerzo para malla de cerramiento en Angulo de 1 1/2" - 2" x 1/8"	ML	40,00	32.518,00	1.300.720,00
					SUBTOTAL CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)	**6.265.520,00**
4,00		**MOBILIARIO URBANO Y VARIOS**				
4,01		Banca en concreto y granito con muros en ladrillo a la vista ancho=0.4m; hs0.60m	ML	28,00	158.943,00	4.450.404,00
4,02		Impermeabilización de muro con aditivo	M2	216,00	21.682,00	4.683.312,00
4,03		Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	216,00	6.932,00	1.497.312,00
4,04		Rocería y limpieza para urbanismo	M2	100,00	465,00	46.500,00
					SUBTOTAL MOBILIARIO URBANO Y VARIOS	**10.677.528,00**
5,00		**ASEO Y LIMPIEZA**				
5,01		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	80,00	49.906,00	3.992.480,00
					SUBTOTAL ASEO Y LIMPIEZA	**3.992.480,00**
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**24.970.773,00**

BARRIO VILLA DEL CAFÉ

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				
1,01		Localización y replanteo Obra Arquitectónica	M2	200,00	2.832,00	566.400,00
1,02		Desmonte cerramiento en malla eslabonada	M2	50,00	7.656,00	382.800,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	**949.200,00**
2,00		**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2,01		Excavación en material común a mano, Incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	6,00	62.667,00	376.002,00
					SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA	**376.002,00**
3,00		**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA**				
3,01		Solado de limpieza en concreto clase F de 14Mpa e=0.05m	M2	16,25	26.269,00	426.871,00
3,02		Vigas de enlace de 0.12*0.25 en concreto clase D (21 MPA)	ML	65,00	47.755,00	3.104.075,00
3,03		Columnas de 0.12*0.15 en concreto clase D (21 MPA)	ML	18,60	34.810,00	647.466,00
3,04		Vigas de amarre de culata de 0.12*0.12 en concreto clase D (21 MPA)	ML	65,00	33.630,00	2.185.950,00
3,05		Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	3.144,00	5.816,00	18.285.504,00
3,06		Muro en ladrillo a la vista ambas caras	M2	28,97	149.204,00	4.322.440,00
					SUBTOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA	**28.972.306,00**
4,00		**CARPINTERIA METALICA**				
4,01		Suministro e instalación Malla eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	130,00	51.329,00	6.672.770,00
4,02		Suministro e instalación de puerta de malla eslabonada de 1,00x2,00 m.	UND	1,00	346.789,00	346.789,00
					SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA	**7.019.559,00**
5,00		**MOBILIARIO URBANO Y VARIOS**				
5,01		Rocería y limpieza para urbanismo	M2	200,00	465,00	93.000,00
					SUBTOTAL MOBILIARIO URBANO Y VARIOS	**93.000,00**
6,00		**ASEO Y LIMPIEZA**				
6,01		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	20,00	49.906,00	998.120,00
					SUBTOTAL ASEO Y LIMPIEZA	**998.120,00**
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**38.408.187,00**

BARRIO LA CECILIA

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				
1,01		Localización y replanteo Obra Arquitectónica	M2	110,00	2.832,00	311.520
1,02		Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	6,00	20.417,00	122.502
1,03		Conformación - Nivelacion de terreno a mano	M2	25,00	3.063,00	76.575
1,04		Lleno compactado con material del sitio	M3	15,00	24.551,00	368.265
						878.862
2,00		**CONCRETOS**				
2,01		Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	480,00	5.816,00	2.791.680
2,02		Concreto clase D (21 MPA)	M3	8,00	510.305,00	4.082.197
2,03		Revoque sobre muro espesor 3.0 cm. Mortero 1:3	M2	45,00	26.264,00	1.181.880
2,04		Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada 6 mm. Abertura de 0.15x0.15 m.	Kg	160,00	6.101,00	976.160
						9.031.917
3,00		**CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)**				
3,01		Suministro e instalación Malla eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	451,88	51.329,00	23.194.549
3,02		Suministro e instalación de puerta de malla eslabonada de 1,00x2,00 m.	UND	1,00	342.238,00	342.238
						23.536.787
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**33.447.566**
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO COMPLETO=	96.826.526,00
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	**96.826.526,00**
				ADMINISTRACION	28,93%	28.011.914,00
				IMPREVISTOS	1%	968.265,00
				UTILIDAD	5%	4.841.326,00
				TOTAL AIU	**34,93%**	**33.821.505,00**
					SUBTOTAL OBRA=	**130.648.031,00**
					VALOR TOTAL PROYECTO =	**130.648.031,00**

SON: CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M /CTE ($130.648.031) INCLUIDO AIU.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el 34.93% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar los APU, como requisito para la ejecución del contrato.

El porcentaje correspondiente al AIU está conforme al personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

En el siguiente consolidado se permite evidenciar el valor de cada escenario deportivo incluido AIU:

ESCENARIO DEPORTIVO	**VALOR CON AIU INCLUIDO**
BARRIO ARCOIRIS	$33.693.064
BARRIO VILLA DEL CAFÉ	$51.824.166
BARRIO LA CECILIA	$45.130.801
TOTAL	**$ 130.648.031**

1.11. PERMISOS:

AMBIENTALES: No se requieren permisos ambientales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a realizar en Los ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS ARCOÍRIS, LA CECILIA Y VILLA DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, los cuales se encuentran localizados en el sector urbano de la ciudad de armenia, exactamente en los barrios Arcoiris, La Cecilia y villa del café, el cual se ejecutará en cumplimiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO ARCOIRIS, VILLA DEL CAFÉ Y LA CECILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** NO se requiere licencia de construcción, pero si permiso

de intervención de espacio público a través de las resoluciones 265, 266 y 267 del 30 de junio del 2022 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, las cuales se presentan como anexo a este documento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.12 parágrafo 2 del decreto 1077 de 2015 que reza:

"…*ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen..."

OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

1.12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se determinó en función de los precios unitarios del mercado establecidos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, el diseño en la base de datos del departamento del Quindío, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto, se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del Departamento del Quindío.

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M /CTE ($130.648.031) INCLUIDO AIU.**

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previos y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

1.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

3 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1 Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso.

2 Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

3 Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

4 Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.

5 En caso que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.

6 Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema general de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.

7 Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.

8 En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.

9 Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en cada uno de los sitios a intervenir, la dimensión es de 2x4 metros cuadrados (m2). El formato de la valla será entregado por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

10 Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema general de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.

11 Brindar apoyo a la entidad contratante para corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

12 Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual.

13 Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental, en consecuencia, el contratista deberá elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

14 Verificar que el contratista de obra de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1257 del 2021 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, y por medio de la cual se modificó la Resolución 472 de marzo 5 de 2017 la Resolución 1257 del 2021 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.

15 Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, los cronogramas de obra.

16 Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.

17 Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

18 Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

19 Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

20 Entregar la obra al Departamento del Quindío y a la persona encargada de ejercer la

vigilancia y control de la misma con las características técnicas y las cantidades pactadas.

21 Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el supervisor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.

22 Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

23 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la vigilancia y control al contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

24 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

25 Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas.

26 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

27 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

28 Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.

29 Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

30 Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

31 Entregar la información necesaria en caso de ser requerida por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, para la presentación de informes de seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, a la comunidad de manera que las entidades involucradas y la comunidad en general, encuentre la información del proyecto de forma clara y precisa.

32 Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, los informes y socializaciones de obra realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad y/o entidad pertinente.

33 Se realizará socialización de la obra con la comunidad, la cual será ejecutada por el

contratista con el acompañamiento de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, dichas socializaciones serán programadas al inicio, ejecución y final de la obra en común acuerdo con las entidades involucradas.

34 Realizar planes de acción con la comunidad si fuere necesario.

35 Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato los informes, talleres y planes de acción realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad.

36 Informar oportunamente al supervisor y al Departamento sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta.

37 Cumplir con los requerimientos del Plan de Gestión Social de Obras, PGSO de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento

38 Realizar un (1) publirreportaje al mes en un diario de amplia circulación de la región, dando a conocer a la comunidad, el avance de la obra a su cargo, previa revisión y aprobación del contenido por parte del Supervisor del Contrato. Deberá realizar 3 publicaciones en emisora radial al inicio (1), durante el desarrollo (1) y al final de los trabajos (1). De igual manera realizar un comunicado de prensa, lo anterior con el fin de dar a conocer a la comunidad el avance y estado de los trabajos proyectados.

39 El Representante Legal y/o firmante del contrato deberá asistir a la entrega final de la obra.

40 En caso de requerir en desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la entidad contratante, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.

41 El contratista debe tomar todas las medidas técnicas, logísticas y financieras requeridas para la ejecución del presente contrato en el plazo de ejecución establecido.

42 Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por el personal SISO de la Secretaria de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.

43 El contratista deberá mantener la persona vinculada (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) dando aplicación al FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (siempre que aplique).

NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del

mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer vigilancia y control.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4. Liquidar el contrato.

1.14. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mensualmente, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, (según el caso) y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

b). Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA GENERAL: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado Ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (Siempre que aplique).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

1.15. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control será ejercida por la Jefatura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

1.16. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.17. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en los barrios Arcoíris, Villa del Café y La Cecilia en el municipio de ARMENIA.

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO ARCOÍRIS: Con las coordenadas **4°31'39.9"N 75°41'49.3"W**



IMAGEN: LOCALIZACIÓN

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO VILLA DEL CAFÉ: Con las coordenadas **4°31'29.0"N 75°41'26.7"W**



IMAGEN: LOCALIZACIÓN

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO LA CECILIA: Con coordenadas **4°31'35.8"N 75°42'54.3"W**

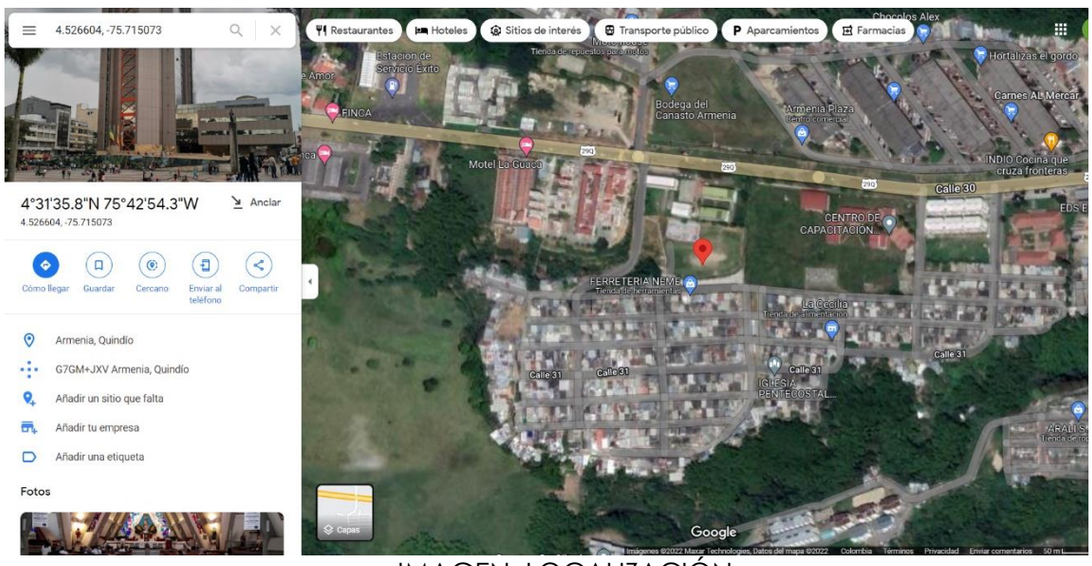


IMAGEN: LOCALIZACIÓN

1.18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del estudio previo el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

1.19. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.20. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Estampilla Pro – Deporte y Recreación 2.5%
Contribución especial 5%
Retención en la fuente por contrato de obra pública 2%
Estampilla Pro universidad del Quindío 2%

Nota: De acuerdo a las normas departamentales y municipales que estatuyen los impuestos regionales y locales, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la normatividad correspondiente.

1.21. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

1.22. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.23. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.24. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer

o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.25. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de Selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.26. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.27. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	SI	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	SI	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	SI	Si

1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el numeral 1.26 de este pliego de condiciones.

1.29. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.

2- CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "**Cronograma del Proceso**", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II **Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en la pagina web de la precitada agencia.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.
  Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**
- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes, **SI AL MOMENTO DE REVISAR LA PLATAFORMA SECOP II SE EVIDENCIA QUE EN EL PERFIL DEL INTERESADO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADA DE MANERA INDIVIDUAL A LOS INTEGRANTES DEL MISMO, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA DADA LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.**
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el

cronograma de actividades, el departamento en audiencia pública, entre quienes manifestaron interés a través del SECOP II, hará un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), el departamento adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas[1].

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicara el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

---

[1] SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las urnas (bolsas de tela oscura) en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las urnas (bolsas de tela oscura), así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Se dispondrá un primer grupo del número 0 al 9 y el segundo grupo del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)
Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

(i) el primer grupo del número 0 al 9 y
(ii) el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida. Ante los presentes se introduce en cada una de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se

expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.7. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados

para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA ETAPA DE EVALUACION LE SOLICITARÁ A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVES DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección y dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en la pagina web de Colombia Compra Eficiente.

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

3.3.1. Documentos del Proponente:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo No. 1.). En el caso de presentarse la propuesta en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por el representante legal del consorcio o unión temporal. Y si hay lugar al aval de la misma, también deberá estar firmada por quien avala la propuesta.
2. Cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados.
3. Tarjeta Profesional de la persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados.
4. Certificado del consejo profesional COPNIA o CPNAA o el que corresponda vigente de la persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados.
5. Si la propuesta es avalada, presentar copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado COPNIA o CPNAA vigente de quien avala.
6. Certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica con máximo 30 días de vigencia contados a partir del cierre del proceso. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa integrada por una o varias personas jurídicas, presentar el Certificado de existencia y representación legal de cada una.
7. Garantía, que ampare la Seriedad de la Propuesta presentada por los futuros proponentes, por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados desde la fecha de cierre del proceso.
8. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se

presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.

9. Certificado de Registro Único de Proponente vigente como se exige en este pliego de condiciones. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción y clasificación según lo exigido en este pliego de condiciones.
10. Registro Único Tributario actualizado del proponente persona natural, persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
11. Autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato Expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios de la persona jurídica, según corresponda, si se requiere.
12. Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con el numeral 4.4.7 del pliego de condiciones.
13. Certificados expedidos por entidades contratantes o empleadores, actas de recibo de obra y/o actas de liquidación, que comprueben el cumplimiento de la experiencia general y específica requerida.
14. Formato con la relación de experiencia general requerida para este proceso de selección diferente a la que debe acreditarse para el cumplimiento de la capacidad residual. ANEXO
15. Formato con la relación de experiencia específica requerida para este proceso de selección diferente a la que debe acreditarse para el cumplimiento de la capacidad residual. ANEXO
16. Aportar documento de constitución de la persona jurídica, en caso que la misma tenga menos de 3 años de conformada y la experiencia de los socios se pretenda hacer valer.
17. Relación de contratos en ejecución según formato ANEXO, sin modificarlo suscrito (no en facsímile ni firma digital) por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y avalado, es decir suscrito (no en facsímile ni firma digital) por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o por el contador. Si el proponente no tiene contratos en ejecución de todas maneras manifestarlo en el anotado formato.
18. ANEXO - Certificación de contratos para acreditación de experiencia de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente- el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes.
19. ANEXO - Certificación de la Capacidad Técnica de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismo suscrito por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o por el contador según sea el caso.
20. Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que avala los anteriores documentos.
21. Copia del certificado de antecedentes de la tarjeta profesional vigente del contador y revisor fiscal que avala los anteriores documentos. El contador debe haber actualizado su registro ante la Junta Central de Contadores; en consecuencia dicho certificado no debe tener la nota “El Contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”. Esta última exigencia de conformidad con lo establecido en la resolución N° 0000-013 de 29 de enero de 2014, proferida por la Junta Central de Contadores.
22. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
23. Declaración en documento a parte en el cual se comprometa a presentar las hojas de vida de los profesionales y técnicos requeridos como infraestructura organizacional y manifestar además que cumplirán con la experiencia requerida para cada uno según este pliego de condiciones y con los porcentajes de dedicación

mínima que igualmente se exige en este documento so pena declarar incumplimiento del contrato.

24. Los consorcios y uniones temporales allegarán documento de constitución según el formato, (Anexo 2 y/o 3, según corresponda) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad y la designación del representante de los integrantes con facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, con señalamiento de las normas que regulan su responsabilidad y sus relaciones con los asociados. Si están conformados por personas jurídicas deberán comprobar la facultad de los representantes legales para integrar la figura asociativa.
25. Compromiso anticorrupción; anexo 5.
26. ANEXO Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.
27. Formulario (s) de precios unitarios ANEXO suscrito (s) por el proponente persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados o integrantes de la unión temporal o en su defecto por el representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. La entidad realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario ANEXO No.13, será RECHAZADA.

- **LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS.**

- **VALIDEZ DE LA OFERTA:** Las ofertas deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

- **IDIOMA DE LA OFERTA:** La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico.

- **MONEDA DE LA OFERTA:** El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

- **OFERTA DE PRECIOS:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato. Además, deberá indicarse a qué régimen pertenece el proponente. Los precios entregados por el proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

LOS VALORES UNITARIOS DEBEN PRESENTARSE A COSTOS DIRECTOS, SIN INCLUIR EL AIU Y EN ENTEROS. EN LOS DEMÁS VALORES NO SE HARÁ NINGÚN TIPO DE APROXIMACIÓN.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto a los valores parciales o totales se harán las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes vigente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y demás del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Son requisitos habilitantes, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

FIN DE CAPITULO.

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad. Podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar, cumpliendo, entre otros, con los requisitos exigidos en el numeral **4.8.1.1 EXPERIENCIA GENERAL** los siguientes**:**

4.1 PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **SEIS (6) meses** contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

4.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal; La duración de esta figura jurídica deberá ser como mínimo el plazo contractual y un (1) año más.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición máxima de 30 días; cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá **ser avalada** por un profesional que acredite título de **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO,** con experiencia general de **SEIS (6) MESES** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

4.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo tres (3) integrantes por consorcio o unión temporal
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento consorcial y/o unión temporal.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas en el Objeto social deben contemplar la ejecución de obras civiles.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo

con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título como **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** con experiencia general de **SEIS (6) MESES** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta, con la advertencia que quién actúe avalando una propuesta, no podrá presentarse o aparecer en otra.

NOTA 1: Se advierte que La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos inmediatamente anteriores, La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O ARQUITECTO** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta, con la advertencia que quién actúe avalando una propuesta, no podrá presentarse o aparecer en otra.

Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales:

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O ARQUITECTO,** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente superior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta, con la advertencia que quién actúe avalando una propuesta, no podrá presentarse o aparecer en otra.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **de EXPERIENCIA GENERAL.**

4.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser relacionado con el objeto del contrato.

4.4.3. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de

constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de subsanabilidad.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

b) Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta, y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NO SE ACEPTA LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURÍDICAS CUYO OBJETO SOCIAL NO SEA EJECUCION DE OBRAS CIVILES.

4.4.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.4.5. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

4.4.6 Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, así mismo, integrantes del Consorcio o Unión Temporal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificarlos).

4.4.7. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a pensión y salud o copia de las planillas de pago.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán ADEMÀS diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. <u>Consorcios o Uniones Temporales.</u>

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.4.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

<u>Inscripción en el RUP</u>

<u>Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción</u>

no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.4.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el porcentaje de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del

PROPONENTE". EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con NIT 890.001.639-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

En caso de oferentes plurales, la garantía deberá estar expedida a favor del oferente y describir los porcentajes de participación de cada integrante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Departamento del Quindío, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**
NIT	890.001.639-1
AFIANZADO	1. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta en el presente proceso
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial..
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante - Gobernación del Quindío y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.4.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

4.4.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente a través de su representante legal (persona jurídica), persona natural y los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, o en escrito independiente.

4.4.12 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

   Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las

certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.4.13. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.4.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual <= 0.60
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual a ≥ 3

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable

sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

- **Índice de Liquidez (L):**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2.

L= (AC/ PC) >= 2

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <2; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥2; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal

que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L <2; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >2; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:
El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

- **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.60$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que*

contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO

- **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses
Condición: **Si RCI < 5.3 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI > 5.3 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 5.3 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 5.3 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

4.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.09
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.04

- **Rentabilidad sobre patrimonio**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.09 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.09 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 3.5% establecido en la ley tributaria para la renta Presuntiva del año gravable 2018, lo anterior en concordancia con el comportamiento del sector de la construcción en esta materia, a su vez los indicadores presentados por los proponentes a diferentes contratos y modos de selección llevados a cabo por el Departamento del Quindío permiten definir un indicador del 4% para el presente proceso de selección, con el propósito de que exista una pluralidad de oferentes de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura y los oferentes presentados en el Departamento del Quindío.

- **Rentabilidad sobre activos**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.7. CAPACIDAD RESIDUAL

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

"*Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual.* *El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco

(5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación =
Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD RESIDUAL
$ 130.648.031	$ 130.648.031

Los oferentes deben aportar la información correspondiente para verificar el K de contratación o capacidad residual exigido para este proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

4.8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

4.8.1. EXPERIENCIA

El procedimiento descrito aplicará para todos los proponentes, el Departamento del Quindío verificará con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1., del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad Estatal podrá hacer tal verificación de forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar, cumpliendo, entre otros, con los requisitos exigidos en el numeral **EXPERIENCIA GENERAL** los siguientes**:**

4.8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente **PERSONA NATURAL,** deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A SEIS (6) MESES,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia superior a seis (06) meses.

En el caso de la **PERSONA JURÍDICA** la experiencia general será **DOS (2) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, y cuyo objeto sea **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS**, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia superior a seis (06) meses.

Para el caso de **Consorcios y/o Uniones temporales**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de experiencia general**,** con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **(1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la **EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS**, por un valor mínimo del 75% del presupuesto oficial, lo cual será acreditado mediante máximo (3) certificados de obra ejecutada y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% del valor solicitado, los cuales se verificarán que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Contenido en el decreto 1082 de 2015:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

100% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
130.64	97.98

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximos tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa.

En Caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorciado se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para la obra solicitada como experiencia por el Departamento del Quindío identificado con el clasificador de bienes y servicios y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 2 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

4.8.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) certificados una experiencia específica en la ejecución del 75% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla, y en uno de ellos (contrato) deberá acreditar como mínimo haber ejecutado el 50% de las mismas. Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS",** y estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, siendo el caso obligatorio o más relevante el código 72103300.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de Malla Eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	661.88	496.41
Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	3624	2718

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad requerida. Para el cumplimiento de este requisito, la experiencia de cada ítem en particular, podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados.

Toda la experiencia se llevará a la unidad de medida solicitada en el pliego de condiciones; razón por la cual, y dado el caso en que el certificado ostente una medida diferente a la solicitada, el proponente deberá anexar un cuadro donde detalle la conversión a la unidad requerida para el presente proceso y respaldado con los certificados correspondientes.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximos tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos de la presente Licitación, como subcontrato.

Para validar la experiencia específica, con subcontratos, en contratos de concesión, se deberá acreditar lo siguiente: copia del contrato principal del concesionario, copia del subcontrato derivado del contrato principal, pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal contratado para la ejecución de las actividades, pago de los aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución de las actividades, acta final de recibo a satisfacción de las obras incluidas en el subcontrato, acta de liquidación del subcontrato en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.
En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta."
Para los casos en que la experiencia específica haya sido adquirida en calidad de contratista, Interventor y/o Administrador Delegado, Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor, funcionario público en calidad de supervisor y/o coordinador, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Como contratista	100%
Como Interventor y/o Administrador Delegado	60%
Como Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor	50%
Funcionario público en calidad de Supervisor y/o Coordinador.	50%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los

contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

La experiencia que se acredite en calidad de residente de obra o interventor, director de obra o interventor, debe realizarse mediante presentación de actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra expedidos por el contratante, además se debe anexar el acta o certificado expedido por la entidad contratante (sea pública o privada) al contratista o por la entidad pública donde laboró si se presenta la experiencia en calidad el funcionario público.

Para los certificados de experiencia como Director de Interventoría, Residente de Interventoría o Funcionario Público Supervisor o Coordinador, el certificado debe ser

expedido por la entidad pública o privada que figure como parte contratante del Proyecto Objeto contractual respectivo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificados una experiencia específica en la ejecución del 75% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla, y en uno de ellos (contrato) deberá acreditar como mínimo haber ejecutado el 50% de las mismas. Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS",** y estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, siendo el caso obligatorio o más relevante el código 72103300.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de Malla Eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	661.88	496.41
Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	3624	2718

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificados una experiencia específica en la ejecución del 75% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla, y en uno de ellos (contrato) deberá acreditar como mínimo haber ejecutado el 50% de las mismas. Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS",** y estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, siendo el caso obligatorio o más relevante el código 72103300.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de Malla Eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	661.88	496.41
Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	3624	2718

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

4.8.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo constituido por:

- **Un (1) Director de Obra (**Ingeniero civil y/o Arquitecto),
- **Un (1) Residente de obra** (Ingeniero civil y/o Arquitecto),
- **Un (1) Profesional o tecnólogo en administración en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo (SISO)**

El oferente deberá diligenciar el formato de relación de personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Director de Obra:** Ingeniero civil y/o Arquitecto. Tiempo de dedicación 20% durante la ejecución del contrato.
- **Residente de obra:** Ingeniero civil y/o Arquitecto. Tiempo de dedicación 100% durante la ejecución del contrato.

- **Profesional o tecnólogo en administración en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo (SISO).** Tiempo de dedicación 100% durante la ejecución del contrato.

Los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del proponente.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de alturas (Únicamente el Maestro de Obra)

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Cargo	Perfil	Experiencia
Director de Obra	**INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha del título profesional y/o la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.
		Experiencia especifica: el profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia en máximo **DOS (2)** contratos que sumen un valor igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial, (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos), donde haya prestado sus servicios como Contratista y/o Interventor y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría, de proyectos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance esté relacionado con la "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS".** **Porcentaje de Dedicación 20%**
Residente de Obra	**INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de **Tres (03) AÑOS**, contados a partir de la fecha del título profesional y/o la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.
		Experiencia especifica: El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Residente de Obra y/o Residente de Interventoría y/o Contratista y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría, mediante mínimo TRES (3) certificaciones en contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance estén relacionados con la "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE: ESCENARIOS DEPORTIVOS".** **Porcentaje de Dedicación 100%**
Profesional SISO:	Profesional o Tecnólogo en Administración en Salud Ocupacional y/o	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional y/o tarjeta y/o matricula profesional y hasta el cierre de la presente

	Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o Profesional o Tecnólogo en cualquier área con especialización en Salud Ocupacional y/o especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	convocatoria. **Experiencia específica:** El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia como profesional SISO, en al menos dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con OBRAS CIVILES. **Porcentaje de Dedicación 100%**

NOTA 1: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

NOTA 3: Podrá ser propuesto como director de obra, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y en todo caso, diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general y especifica del oferente, de los numerales **5.2.1.1 y 5.2.1.2** de los estudios previos.

NOTA 4: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada a través de certificados y/o actas de liquidación y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista o empleado.
- Cargo u objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato (para acreditar la experiencia del Director de Obra y/o Residente).
- Funciones u obligaciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior,

compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada (dueña de la obra o consultoría), se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

4.9. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando no se aporten los documentos que constituyen los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, de aspectos relacionados con el presente proceso de selección.
3. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso.
4. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los Pliegos de Condiciones.

5. Por encontrarse incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado o presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.
6. Cuando no se suscriba el formulario de precios de la propuesta o estando suscrito no sea en las condiciones atrás señaladas por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Cuando el proponente, siendo consorcio o unión temporal, el formulario de precios no esté firmado por todos aquellos que lo conforman o su representante legal en las condiciones arriba señaladas.
7. Cuando la garantía de seriedad de la propuesta no se presente.
8. Cuando el proponente omita ítem (s) del presupuesto oficial.
9. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
10. Para efectos de la eliminación se tendrá en cuenta aquellas propuestas que superen el valor total de las obras incluyendo AIU.
11. Aumentar el porcentaje del AIU establecido por la entidad.
12. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el formulario **ANEXO N°. 13.**
13. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
14. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
15. Cuando en la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. Se presenten correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario **ANEXO No. 13**.
16. Cuando no se presente manifestación de interés en el plazo legal o no se integre la lista de interesados habilitados para presentar oferta.
17. Por incurrir en las causales de rechazo previstas en la ley.
18. Cuando al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.
19. Incumplimiento a los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine o rechace por cualquiera de los puntos anteriores, el Departamento del Quindío se abstendrá de evaluarla.

4.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

FIN DE CAPITULO

5- CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico	70
Calidad	19.75
Incentivo a la Industria	10
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0.25
Puntaje Máximo	100

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS):

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado

según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM a la fecha del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co. Por tanto, y en caso de sufrir alguna modificación mediante adenda la fecha de adjudicación, se entenderá que la fecha de la TRM será la definitiva modificada mediante adenda.

Existen dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanicera.gov.co), que rija para el día de la adjudicación.

Se establecieron dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanicera.gov.co), que rija para el día de la adjudicación.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
ENTRE 0.00 Y 0.49	Media Geométrica con presupuesto oficial
ENTRE 0.50 Y 0.99	Media Aritmética Baja

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija día hábil del cierre del proceso.

Si el proceso cierra antes de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de octubre a las 02:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 13 de octubre después de las 03:00 pm)

Si el proceso cierra después de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día hábil siguiente del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de octubre a las 04:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 14 de octubre después de las 03:00 pm, y que rige para el 15 de octubre)

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR PRECIO:

Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas **HÁBILES** con el **promedio definitivo** y se las numera a partir del menor valor resultante así obtenido, hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

En caso que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo puntaje por “precio” según el proceso descrito.

De acuerdo con la evaluación por precio, la puntación se realizará así:

- La propuesta o las propuestas que ocupen el primer lugar se les asignarán 70 puntos.
- La propuesta o las propuestas que ocupen el segundo lugar se les asignarán 67 puntos.
- Las propuestas o las propuestas que ocupen el tercer lugar se les asignarán 64 puntos. Y así sucesivamente con 3 puntos menos hasta terminar la asignación de puntajes de las propuestas.

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

5.1.2 CRITERIO DE CALIDAD (19.75 PUNTOS):

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
Calidad e infraestructura organizacional. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 19.75 puntos si hay manifestación en carta de presentación o	

documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**19.75 PUNTOS**

NOTA 1: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.3.1)**	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 7.3.2)**	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

7.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (**ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales,

realizada en fecha [26/07/2022], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Suministro e instalación de Malla Eslabonada:



Suministro, Figurado y Amarre Acero de Refuerzo 60000PSI 420Mpa:



Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (**7.3.1**)	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 puntos

El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

7.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.
Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **7.3.1**.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".
Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo

en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de

dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional obte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desmpate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1.Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia,** junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2.Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de **violencia**

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3.Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 15 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA**".

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrntes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 15 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el ceritificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de suis integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 15 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 15 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"** según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades

negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 15 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquelos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referidad, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii)El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 15 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el **"formato 15 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"**,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constitucida por madres cabeza de familia y/o

persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
  El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o meidanas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para

cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 15 G ACREDITACIÓN MIPYME".**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:
El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 15 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona juridica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual

en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitps de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acrditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.3. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cuál es el valor comercial o las condiciones del mercado de la obra a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, el Departamento estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la propuesta.

FIN DE CAPITULO

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. Declaratoria del proceso desierto

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. Condiciones para la suscripción del Contrato:

7.1.1. Seguridad social y aportes Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Secretaría Jurídica y de Contratación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

7.2. Condiciones para la celebración del contrato.

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.3. Legalización y Ejecución

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.
Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">4. Número y año del contrato
5. Objeto del contrato
6. Firma del representante legal del Contratista
7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.
El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA
El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que

se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV haciende a la suma de 250,38 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.
El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento

(40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Anexo 1 Modelo de la carta de presentación de la propuesta
Anexo 2 Aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Anexo 3 Relación de Experiencia General. – Formato Excel
Anexo 4 Relación de Experiencia Especifica – Formato Excel
Anexo 5 Saldo Contratos en Ejecución - Formato Excel
Anexo 6 Certificación Contrato para acreditación de experiencia – Formato Excel
Anexo 7 Capacidad Técnica – Formato Excel
Anexo 8 Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional – formato excel
Anexo 9 Compromiso Consorcial
Anexo 10 Compromiso de constitución de Unión Temporal
Anexo 11 Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el porceso.
Anexo 12 Compromiso anticorrupción
Anexo 13 Formato Propuesta económica - EXCEL
Anexo 14A "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional" o **Anexo 14B** "Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros" según sea el caso.
Anexo 15A A 15H PARA CRITERIOS DE DESEMEPATE
Formato No. 15A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 15B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.15C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.15D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.15E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.15F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.15G Acreditación mipyme
Formato No.15H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Anexo 16. Minuta del contrato

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- Estudios previos
- Estudios del sector
- Matriz de riesgo
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto
- Discriminación AIU
- APU

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica –Secretaria de Aguas e infraestructura
Proyectó parte juridica: Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó parte financiera: Carlos Sierra – Jefe de Evaluación Financiera a contratos.
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación Secretaría Jurídica y de Contratacion